

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Sábado 16 de Julio de 1955

Nº. 159

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias de su quinto período . . . . . Pág. 1573

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1574

**RELACIONES EXTERIORES**

Apruébase el Segundo Convenio de San Salvador . . . . . 1575  
 Nombramientos . . . . . 1576  
 Acéptase una renuncia . . . . . 1576

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sentencia No. 442 . . . . . 1576  
 Reclamaciones . . . . . 1578

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1578  
 Títulos Supletorios . . . . . 1579  
 Terrenos Municipales . . . . . 1579  
 Citación . . . . . 1580  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1580  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1580

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Fernando Delgadillo Cole y doctor Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Borgen, Debayle, Guerrero (Lorenzo), y Norori, Quintanilla.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública el proyecto de ley por el que se concede pensión mensual vitalicia de dos-

cientos córdobas al profesor don Gonzalo Mejicano Cisneros.

4o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas, a favor de don Abraham Narváez Fortis.

5o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Educación Pública juntamente con el proyecto de ley por el cual se asigna pensión mensual vitalicia de trescientos córdobas a la profesora señora Rosibel Mendieta v. de Brown Webber.

Sometido a votación por balotas el dictamen y el proyecto en lo general, fué aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto y sometidos a votación por balotas, uno a uno, fueron aprobados por unanimidad, quedando así aprobado en primer debate.

6o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el que se eleva a doscientos córdobas, la pensión mensual vitalicia de cien córdobas de que gozaba la señora Isaura Martínez v. de García Osorno, debiendo en lo sucesivo continuarla gozando, así elevada, su hija doña Irma Garcia Maritano.

Sometidos a votación por balotas el dictamen y la iniciativa, fué aprobado por unanimidad.

\*A discusión en lo particular y sometidos a votación por balotas uno a uno los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, fueron aprobados por unanimidad de votos, quedando así aprobada en segundo debate.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el Proyecto de Resolución que aprueba la Memoria del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, correspondiente al período comprendido entre el 16 de Abril de 1951 y el 15 de Abril de 1952.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en segundo debate.

8o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley

por el cual se traspasa la pensión mensual vitalicia de cien córdobas de que gozaba el Coronel Adrián Hernández Bermúdez, a su hija Blanca Bermúdez Niño, elevándola a doscientos córdobas:

9o.—El Honorable Senador Quintanilla dijo que agradecía profundamente a la Cámara por las diferentes muestras de condolencias que recibieron él y su familia en ocasión de la trágica muerte de su hermano, que fueron un lenitivo para su dolor.

10.—El Señor Presidente manifestó que teniendo conocimientos ciertos de que la Cámara de Diputados no se reuniría sino hasta el próximo miércoles, se permitía citar para celebrar la próxima sesión el martes catorce del corriente a las diez a.m.

11.—Se leyó la sesión.

*Mariano Argiuello*  
Presidente

*Frenando Delgado Cole*  
Secretario.

*Alberto Argiuello V.*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, que el señor Tomás Tejada, soltero, comerciante, mayor de edad y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Quince Córdoba y Treinta y Un Centavos (\$ 45,815.31), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, y este funcionario en auto de las nueve y diez minutos de la mañana del mismo día y año dispuso que las presentes diligencias pasara para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 11, se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta

cuenta, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos folio 13, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Tomás Tejada, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seis Mil Novecientos Once Córdobas y Un Centavo (\$ 6,911.01), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Aprobación del Supervisor de Sanidad inserta al folio 14; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 15, pide llamar a autos para dictar solvencia a favor del señor Tomás Tejada, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tomás Tejada, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Extiéndasele previa solicitud, en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—O. A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Carlos Gómez h., la cuenta de la Tesorería Municipal de Prinzapolca, Departamento de Zelaya, que el señor Baltazar Gómez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

• Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos Córdobas con Diez y Seis Centavos (₡ 9,725.16), en los que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

• Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las nueve de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en última instancia al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 11, el señor Felipe Benavide S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Baltazar Gómez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Setecientos Siete Córdobas con Sesenta y Dos Centavos (₡ 2,707.62), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Ju-

dicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Baltazar Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Prinzapolca, Departamento de Zelaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Extiéndasele al señor Gómez, previa solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre paréntesis—pide ll.—No vale.—G. A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

## Relaciones Exteriores

No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Segundo Convenio de San Salvador, suscrito por el Ministerio de Agricultura de Nicaragua en la Quinta Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América, México y Panamá, que tuvo lugar en la ciudad de San Salvador el veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Segundo: Someter dicho Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional para los fines constitucionales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 67

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor José Sandino Arellano, Agregado Comercial de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, quien devengará el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos, (División Administrativa 2030202, Partida 0101128, 0100000 Asignaciones Personales).

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, Doctor José Sandino Arellano, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 69

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Capitán G.N., don José Agurto R., Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua ante Gobierno de El Salvador, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente (0100000 Asignaciones Personales, División Administrativa 2030219, Partida 0101127).

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, Capitán G. N., José Agurto R., comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 68

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Mayor G. N., Don Heberto Sánchez Barquero, del cargo de Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Mayor G. N. Don Heberto Sánchez Barquero, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## Tribunal de Cuentas

SENTENCIA No. 442

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social.—Managua, D. N., veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las siete y media de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero Ad honorem de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, Doctor Marco Aurelio Castillo, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público y de este domicilio, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y del primero de Enero al diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el último de su actuación,

Resulta:

I  
Abierta la Glosa Administrativa de esta cuenta el Señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 Ley Reglt. TT. CC, consignando en ella, el movimiento de CAJA en la forma siguiente: Existencia anterior: Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Córdobas y Cuarenta y Ocho Centavos (¢ 1,482.48). Ingresos en Total: Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (¢ 178,858.57), Egresos también en total: Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis Córdobas y Setenta y dos Centavos (¢ 172,186.72), y Existencia para el once de Febrero de mil novecientos cincuenta y tre, entregada a su sucesor Don Ernesto Estrada E.: Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Córdobas y Treinta y Tres Centavos (¢ 8,154.33). De acuerdo con los informes rendidos a la Jefatura de la Sala por el señor Contador Glosador, que obran en las presentes diligencias, la existencia de boletas sin valor determinado para la percepción de Derechos de Pensionado Hospital, al diez de Febrero del año citado, fué de Ciento Una (101) boletas, que también fueron entregadas al señor Estrada E.

II

Del examen administrativo practicado en la documentación mensual rendida por el cuentadante, el señor Contador don Gonzalo Mejía Ch. dedujo seis (6) glosas y una (1) observación que puestas en conocimiento del señor Tesorero, procedió a contestarlas, folio 6, acompañando los comprobantes que corren a los folios 7 y 8, con lo cual el nominado Contador, exceptuando la glosa número 6 que dejó pendiente, las tuvo por satisfechas, según consta en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 17.

## III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las doce y quince minutos de la tarde del diez de Junio del corriente año, mandó que el suscrito Contador conociera del asunto en gleso judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las doce y media de la tarde del catorce del mismo mes y año citados, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

## IV

En esta instancia compareció apersonándose en su propio nombre y representación el señor Tesorero Doctor Marco A. Castillo, quien al contestar el traslado que le fué corrido, con apoyo en lo resuelto por la Honorable Junta Nacional de Asistencia Social en el punto VI del Acta No. 446 de su sesión celebrada el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, cuya copia certificada corre al folio 21, impugnó por insubsistente la glosa No. 6 pendiente de estas diligencias, pidiendo asimismo ser declarado solvente. El señor Fiscal Específico de Hacienda, actor en este juicio en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social: Del estudio de las presentes diligencias y vista la certificación que corre al folio 21, encuentro que las razones expuestas por el cuentadante al folio 22, con relación a la Glosa No. 6 dejada pendiente en este juicio por el señor Contador de Glosa Administrativa Don Gonzalo Mejía Ch., son justas y prestan suficiente mérito, por tanto, no habiendo lugar a deducción de glosas adicionales por lo que hace a este período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y del primero de Enero al diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pido a Ud. dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero ad-honorem de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, Doctor Marco A. Castillo.—Así evacuo el traslado que se me mandó correr por auto de las siete y media de la mañana del siete de los corrientes.—Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro». Conforme lo dispuesto en el Arto. 157 Ley Reglt. TT. CC. fueron estudiadas las razones expuestas por el Cuentadante y el Señor Fiscal Específico de Hacienda y visto lo dispuesto por la Honorable Junta Nacional de Asistencia Social en el Punto VI citado, se tuvo por insubsistente la referida Glosa No. 6, y

## Considerando:

## I

que conforme lo relacionado en las Resultas II y IV, las glosas deducidas en el examen administrativo practicado por el señor Contador Don Gonzalo Mejía Ch., fueron totalmente satisfechas, en el trámite administrativo y judicial y no quedando ninguna pendiente, cabe dar porbuena y aprobar esta cuenta, declarando solvente al cuentadante por lo que se relaciona con el presente juicio,

## II

que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, la cual se lee en la Resulta IV, y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las once de la mañana del dieciseis de los corrientes, se está en el caso de resolver,

## Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 Ley Reglt. TT. CC., 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal y su modificación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

## Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales», período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y del primero de Enero al diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, cuya glosa administrativa estuvo a cargo del señor Contador don Gonzalo Mejía Ch., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante, el Doctor Marco Aurelio Castillo de calidades conocidas, libre y solvente con el Tesoro de dicha Junta Administradora, por lo que se refiere al período de cuenta de que se ha hecho mérito.

En su caso y al tenor del Arto. 267 Cn., elévese en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta». (f)—Felipe León M., Contador Tramitador Judicial. (f)—V. Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Victorino Alvarez R., Secretario.

## Reclamo N.º 10,063

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 15 de Junio 1954, la Compañía Minera del Jabalí, en su propio nombre, pidió a este Tribunal, la devolución de US\$ 166.16 que pagó de más en póliza No. 2030 de la Aduana de Managua, por la exportación de seis barras de metales concentrados, basando su petición en certificado de análisis expedido por la Johnson, Matthey y Co. Ltd., el 31 de Octubre de 1953

Considerando:

Que examinado el certificado de análisis presentado, se constató que los metales exportados produjeron 1,091.222 onzas de oro y 2,465.63 onzas de plata, que a US\$ 35.075 y US\$ 0.825 por onza, respectivamente, según nota de crédito de los refinadores, dan un total de US\$ 40,308.75; de modo que liquidado el 2% sobre dicha cantidad, que es el impuesto de exportación y participación del Estado; que está obligada a pagar dicha Compañía según el Art. 271 Cn. y carta del Sr. Ministro de Hacienda del 16 de Julio de 1940, sin hacer ninguna deducción por gastos que haya tenido la Compañía en concepto de flete marítimo, empaque, seguro, refinamiento, etc., el adeudo de la reclamante suma US\$ 806.18 y como tenía pagados US\$ 972.33, hay a su favor una diferencia de US\$ 166.15 que debe devolverse.

Por Tanto:

Oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, el infrascrito Contador de Glosa, apoyado en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Compañía Minera del Jabalí la cantidad de Ciento Sesenta y Seis Dólares y 15/100 (US\$ 166.15), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».—U. Huete.—J. Zelaya G., Srío.  
Es conforme.—Managua, D. N., 13/8/54.  
J. Zelaya G., Srío.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

N.º 3645

Once de la mañana del veinte de Julio corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada barrio Santo Domingo, esta ciudad, compuesta solar mide trece varas de frente por cuarentidos varas de

fondo, forma de escuadra, conteniendo treinta varas medlaguas por ambos lados, cañería agua potable, demás servicios; lindante: oriente, predio sucesión Rafaela Rodríguez; poniente, casa Dolores viuda de Solórzano, solar Gregorio Fonseca; norte, calle en medio, solar Juan Bautista Mendoza; sur, solares José Tomás Aburto, Nicolás López. Inscrita No. 3318, folio III, Tomo XII, Asiento 1o. Derechos Reales Registro Público Managua.

En ejecución seguida por Eduardo Casco Wassmer contra José Quadamuz.

Base subasta: treinta y cinco mil cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil del Primer Distrito, en Managua, a las once de la mañana del cinco de Julio mil novecientos cincuenticinco.—G. Barbarena R., Juez Distrito Civil de Primer Distrito por Ministerio de Ley.—A. Ruiz M., Srío.

3 3

N.º 3755

Cinco de la tarde del veintinueve de Julio corriente, en local de este Juzgado, subastaráse finca urbana situada Barrio Cementerio esta ciudad, lindante: oriente, Marcelo Ulvert; poniente, plazoleta en medio, Cementerio General; norte, Fernando Medina y Marcelo Ulvert; sur, Octavio Rivas Ortiz y Marcelo Ulvert.

Avalúo en inventario: Cincuenta y Sels Mil Córdobas.

Subasta ordenada por no admitir cómoda división.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Managua, Distrito Primero, doce Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—N. Arrieta S., Juez Partidor bienes relictos Alfonso Moreira Mayorga.—Alf. Tijerino Rizo, Srío.

3 2

N.º 3753

Tres tarde veintitrés Julio corriente, esta oficina, remataráse mejor postor, ejecución César Oquell contra sucesión Audato Luna, finca urbana situada esta ciudad, lindante: oriente, Gertrudis Villanueva; poniente, Jerónimo Pérez; Antonio Flores Vega; norte, Servanda Martínez, Carmen Gutiérrez; sur, Guillermo Pérez, América de Abáunza.

Valor: Cien Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Velásquez, Srío.

3 2

N.º 3756

Once de la mañana, doce Agosto, corriente año, local este Juzgado, subastaráse finca urbana, barrio Pueblo Nuevo, compuesta: solar esquinero, linda: norte, solar y casa Victoria Gómez, calle en medio; sur, casa y solar Silvestre Pérez; oriente, casa y solar Magdalena Pérez Lelva; poniente, casa y solar Dolores Pérez Molina. Mide: treinta y tres varas un tercio norte a sur, por treintisiete y media varas oriente a poniente, existe: casa medianera forma cañón, doce varas largo, seis ancho, con corredor tres varas piso suelo, techo tejas, casa en sencos, forma cañón de nueve largo, de madera, por seis ancho, con corredor tres varas ancho.

Avalúo: un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Emma Gómez de Amador contra Guadalupe Amador,

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alceo Tablada S.—Rodolfo Galán B, Srío.

Es conforme.—Rodolfo Galán Benavente, Srío.

3 1

N.º 3757

Doce meridianas treinta este mes, subastaráse finca cien manzanas, ubicada jurisdicción Teustepe,

estos linderos: oriente, carretera Garrigó; poniente, César Cuadra; norte, carretera Moncada; sur, carretera al Atlántico.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Elías Montealegre a José Mairena.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, doce Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3434

Julio Murillo, solicita título supletorio finca La Porfía, sitio San Francisco, treinta y ocho manzanas casa tejas con tablas, cercas alambre, piñuela; oriente, Agustín Toruño; occidente, Telémaco Castellón; norte, Pedro Zapata; sur, Bernardo Rocha.

Vale cien córdobas.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Sauce, once Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—L. Valladares M., Srio 3 1

Nº 3433

Vicente Acuña, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio predio rústico diez manzanas extensión cultivado guineos cercado alambre y piñuelas contiene huertas sembrar cereales, lindante: oriente, María Acuña, camino en medio; occidente, Ignacia Zamora; norte, María Acuña; sur, Timotea Zamora.

Estímala quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana nueve Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 1

Nº 3432

María Elsa Campos, solicita título supletorio, lote de terreno Comarca Santo Tomás, esta jurisdicción, capacidad media manzana más o menos, lindante: norte, sur, Teodoro Aguilar; oriente, Francisco García Guido; poniente, Alberto Avilés.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srio. 3 1

Nº 3431

Tobías Molina, solicita título predio urbano, ubicado pueblo Somotillo, contiene casa solar, lindante: norte, Juana Wilma; sur, Luz Rodríguez; oriente, Beatriz Peralta; poniente, Adán Quintana.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srio. 3 1

Nº 3418

Carlos Peralta Garmendia solicita extiéndasele título supletorio finca rústica ubicada Valle Potrerillos, sitio San Juan Morolica, jurisdicción Condega, de veinte manzanas extensión, cercada, contiene huertas, casa de habitación, lindante el conjunto: oriente, Justo Ramón Peralta; occidente, Felicitación Acuña; norte, Justo Ramón Peralta; sur, Félix Acuña Este inmueble valórase quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 1

Nº 3417

Plácida Moraga, solicita título supletorio urbana Cantón Oriental, oriente, Salvador Téllez; poniente, calle; norte, sucesión Francisco León Conrado; sur, Francisco Corfés.

Extensión: 30 x 15 varas.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 7 Junio 1955.—Lázaro Sánchez G., Srio. 3 1

Nº 3394

Encarnación, Lorenzo Bacillo, solicitan título supletorio finca rústica, diez manzanas de extensión, jurisdicción Telpaneca, linda: oriente, camino al río Coco; occidente y norte, lomas Las Minitas; sur, Justiniano Guerrero.

Oyese oposición término de ley.

Juzgado Distrito. Somoto, tres Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Efraín Espinoza, Srio. 3 1

Nº 3345

Herminia Tercero de Roque, solicita título supletorio, casa solar esta ciudad, lindante: norte, solar y casa de la sucesión de Leandro Tercero; sur, solar de Sebastiana Carrasco, hoy de Rubén Peralta; oriente, propiedad de Josefina Armijo, hoy de Evelina Armijo v. de Huete; occidente, calle de por medio solar nacional.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Somoto, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Efraín Espinoza, Srio. 3 1

Nº 3375

Magdalena Palacio Reyes, solicita título supletorio dos varas de solar en el barrio San Felipe, de esta ciudad, lindante: oriente, predios de Juana Carvajal y Arsenio Medina; poniente, calle en medio Salvadora Méndez; norte, el de Magdalena Palacio Reyes; sur, los de María Reyes Romero, Telesfora Pichardó, Juana Sierra, Arsenio Medina. Tiene dos varas de frente por ochentisiete de fondo.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. León, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Heriberto Pérez Rueda.—G. Gutiérrez, Srio. 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3307

María Susana Jiménez, mayor de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, domiciliada en la Comarca de Ticomo y en jurisdicción de esta ciudad, casada, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado sobre el camino de Ticomo, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: norte, predio de Juana Mercedes Jiménez; sur, predio de Clarisa Leoncía Esmeralda Jiménez Esteban de Ponce; oriente, camino de La Florida en medio, predio de Carlos Cacho; y occidente, finca de Carlos Manuel Carnevallini; siendo las medidas del lote de terreno las siguientes: sesenta y ocho varas al oriente, cincuenta y seis varas al occidente, ciento cincuenta varas hacia el norte, y ciento setenta varas hacia el sur.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 2

Nº 3234

Carlos Ponce Andara, mayor, casado, sastre, este domicilio, solicita concesión solar para edificar, de treinta y tres varas y tercia en cuadro, ubicado esta ciudad, lindando: norte y occidente, Campamento

Hospital Somoza; sur, casa y solar Matilde López; oriente, Adela Mendoza, mediando calle.

Oyense oposiciones legales.

Dado Alcaldía Municipal. Ocotlán, Mayo veintiseis de mil novecientos cincuenta y cinco.—Samuel López L., Srío. Mpal. 3 3

**Nº 3364**

Pedro Pablo Casaya Romero, casado, agricultor, nicaragüense, mayor de edad, originario y del domicilio de esta ciudad, solicita venta de un lote de terreno ejidal, con las dimensiones y linderos: oriente, El Retiro del General Anastasio Somoza, camino en medio, midiendo por ese rumbo cuarenta y cinco varas y veinticinco centésimas de vara; occidente, lote de terreno de Wenceslao Casaya Romero, midiendo por ese rumbo cincuenta y siete varas; norte, finca El Recreo de la Sucesión Zelaya o de don Ramón Zelaya, midiendo por ese rumbo doscientas treinta y tres varas, colindando por ese rumbo con predio del Coronel Camilo González Cervantes, proyectada carretera a Masaya en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional, por la ley.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

**Nº 3367**

Emilia Martínez Masís, solicita donación solar municipal costado occidental ciudad, lindante: oriente, oriente, casa solar Eduardo Cruz; norte, calle en medio solar casa Aurelia Maldonado; sur, solar central Raúl Lovo.

Quien consideráse con derecho opóngase término legal.

Somoto, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Barrantes G. 3 3

**Nº 3366**

Manuel Tercero, solicita donación solar occidental esta ciudad, lindante: norte, solar solicitado Raquel Espinoza; sur, solar vacante; oriente, mediando calle; occidente, Campo de Aviación.

Quien consideráse con derecho oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiseis Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—R. Barrantes G. 3 3

**Nº 3320**

Catalina Talavera, solicita arriendo dos manzanas terreno ejidal en Tostalsí, esta jurisdicción, linda: norte, Alejandro Acuña; sur y occidente, camino de uso público; oriente, Ramón Zúñiga.

Quien pretenda derecho que se oponga en el término legal.

Alcaldía Municipal. Jalapa, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria.—A. Irfas h., Srío. 3 3

**CITACION**

**Nº 3697**

Con instrucciones de la Junta Directiva de «Nicaragua Sugar Estates Ltd.», cito a los socios de dicha Compañía para la sesión ordinaria de la Junta General, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día seis del mes de Agosto próximo venidero, en el local de las Oficinas de la Empresa situadas en la 1ra. Calle Sur, de la ciudad de Granada.

Granada, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Dionisio Cuadra Benard, Srío. 3 3

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

**Nº 3397**

Estebana Maradiaga, solicita declaratoria herederos de los bienes de Damian Calix, por sección que hizo su hijo, Santiago Miranda Calix. Bienes: un derecho en sitio Sanimull, jurisdicción de San Lucas.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, a las diez de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Bayardo Centeno, Srío. 1

**Nº 3460**

Domitila Gutiérrez de Ramírez, solicita decláresele heredera su marido Agustín Ramírez, herederos hijos naturales Luis, José, Pedro, Herminia, María, Bianca, Emma Ramírez. Urbana Ticuantepe; oriente, poniente, Diego Alvarado; norte, resto predio; sur, Benito Linares, otros.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya catorce Junio mil novecientos cincuenticinco.—Carlos Martínez L., Srío. 1

**3462**

María Jesús Cándida Bustos, unión Natalia Bustos, solicita decláreseles herederos bienes, derechos y acciones, sucesión intestada su padre legítimo Balbino Bustos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Junio mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole, Srío. 1

**CITACIONES DE PROCESADOS**

**Nº 246**

Por segunda vez cito y emplazo a la procesada Catalina Ríos, de calidades no conocidas oficialmente en el plenario de la causa que se le sigue, por homicidio en Venancio Osorno, vecino de la comarca de La Uva del pueblo de Santo Tomás, para que dentro de quince días comparezcan a personarse en esta causa, ya vencido el término probatorio con defensor de oficio, bajo apercibimientos de correr traslados últimos y someter la causa a Jurados, con el mismo defensor Dr. Carlos Meza y Solarío, y causarle perjuicio la sentencia que llegue a dictarse.

Se recuerda a las autoridades, otra vez, la órdenes de captura que se han dado y a los particulares el de denunciar el lugar donde ellos sepan que la reo se encuentra.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emillo Fajardo, Srío. 1

**Nº 247**

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Juan Gracia, de calidades desconocidas, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por autor del delito de lesiones en las personas de Cruz Alvarado y otros, bajo la pena de declararle rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srío. 1